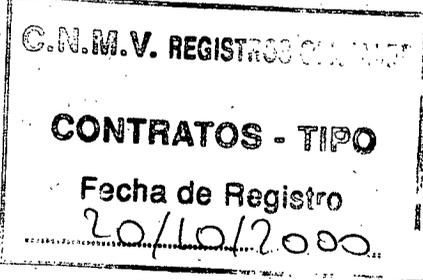


Contrato de Compraventa de Activos Financieros con Pacto de Recompra

Número de Cuenta de Valores	Oficina Contratante

Datos del/los Compradores

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF	País de Residencia
		

Domicilio	
-----------	--

Cuenta de la Operación:	Oficina	Contrap.	Núm. Cuenta	Dígito

Datos de la Operación

Activo						
Fecha de Cesión	Fecha de Recompra	Cambio	Tipo de Interés	T . A . E .	Importe de Adquisición	Importe de Recompra

De una parte el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con C.I.F. A-48/265169 (en adelante el Banco) representado suficientemente por el Apoderado D/Dña. con D.N.I. núm. y de otra el/los comprador/es arriba relacionados (en adelante el Titular/es) convienen en celebrar el presente Contrato de Compraventa de Activos Financieros con Pacto de Recompra que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera.- (Régimen aplicable). El presente contrato se registrará por lo especificado en el presente clausulado y, en lo no dispuesto por éste y pueda serle de aplicación, por lo establecido en el Contrato de Depósito y/o Administración de Valores formalizado entre el Banco y el/los Titular/es, así como por las disposiciones legales en materia de contrato de compraventa y, en su caso, en materia del Mercado de Deuda Pública y/o del Mercado de Valores en general.

Las partes contratantes se someten a las normas de conducta y requisitos de información previstos en la legislación del Mercado de Valores.

Segunda.- (Objeto). El contrato regula la relación jurídica, entre el Banco y el Titular/es, derivada de la venta, efectuada por aquél a éste/os, del/los activo/s financiero/s que se especifica/n en el encabezamiento contractual, epígrafe "Datos de la Operación", con el compromiso de reventa del mismo/s al Banco en la fecha allí establecida, obligándose el Banco a recomprar dicho activo, todo ello con las condiciones económicas en cuanto a importe de adquisición y de recompra también indicadas en dicho encabezamiento.

La venta inicial se considera perfeccionada una vez que el Banco o, en su caso, la Entidad Gestora o el Depositario, incluya en sus registros la operación contractualmente pactada.

Tercera.- (Datos identificativos). El contrato se constituye en el Banco, en la oficina bancaria, Titular/es y cuenta/s relacionada/s, citados en el encabezamiento, en el que también se identifican los diferentes datos de la operación regulada.

Los contratantes pactan expresamente que los activos financieros incluidos en el ámbito contractual se identificarán a través de los distintos documentos (extractos, liquidaciones, comunicaciones, etc.), complementarios al presente contrato, de conformidad con la legislación vigente.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg. Mer. Vizcaya - Tomo 2.003, libro 1.545, sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja 14.741, inscripción 1ª - C.I.F.: A-48265169

Cuarta.- (Información). El Banco extenderá y remitirá al/los Titular/es resguardo acreditativo de la anotación en cuenta de la operación realizada a nombre del Titular/es en los registros de la Entidad Gestora. Dicho resguardo no será transmisible ni negociable, ni representativo del valor, y solamente acreditará, juntamente con el presente contrato, la formalización de la anotación y su identificación.

En el caso de que el registro se efectúe en otra entidad gestora distinta del Banco, éste asume la responsabilidad frente a dicha entidad en cuanto a la corrección del registro efectuado.

Asimismo, el Banco se compromete a realizar aquellas comunicaciones, exigidas por la legislación vigente, a aquellos organismos públicos o centrales de anotaciones que, en su caso, sean precisas para el registro del objeto contractual.

El/los activos financiero/s objeto del presente contrato queda/n asentado/s en la cuenta de valores indicada en el encabezamiento, en la que permanecerá/n hasta la fecha de recompra, no pudiendo en consecuencia ser-traspasada a otra Entidad.

Todas las comunicaciones y notificaciones relativas a los activos financieros se dirigirán al domicilio que figure en el contrato, mientras no se comunique al Banco fehacientemente el cambio en el mismo. Las comunicaciones del titular/es se dirigirán, por escrito, telefax firmado o cualquier otro medio que las partes acuerden, a la oficina que consta en el encabezamiento.

Quinta.- (Obligaciones del/los Titular/es). El presente contrato tiene carácter retribuido. El/los Titular/es se obliga/n a satisfacer al Banco las comisiones y gastos que éste tenga establecidos para este tipo de operaciones y para la operatoria contractual que aquí se recoge, así como a reembolsarle los gastos que haya realizado relativos a la operación contractualmente pactada.

El/los Titular/es mantiene/n una cuenta, indicada en el encabezamiento, vinculada a este contrato, en la que se recogerán los abonos y cargos dimanados del mismo y de los activos financieros objeto del contrato, obligándose a efectuar las correspondientes provisiones de fondos en dicha cuenta para hacer frente a las obligaciones contractuales y, caso contrario, autoriza expresamente al Banco para asentar los importes de los gastos y comisiones que conlleve la operatoria contractual en dicha cuenta vinculada o en cualesquiera otra cuenta que el Titular/es pueda/n tener en el Banco, sea unipersonal o conjuntamente con otras personas, aunque produzca un descubierto.

El/los Titular/es autoriza/n al Banco para que éste efectúe, en su cuenta/s, las retenciones de fondos que sean precisas para ejecutar la operación ordenada.

El Banco hace entrega al/los Titular/es de su Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos, Fechas de Valoración y Normas de Disposición aplicables a la operación contractual, vigente en la fecha de formalización del contrato.

Sexta.- (Obligaciones del Banco). El Banco asume, frente al/los Titular/es, el compromiso de actuar con criterios de estricta profesionalidad en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Especialmente, el Banco pondrá los medios necesarios para ejecutar el presente contrato con la máxima celeridad posible, cumpliendo los plazos legalmente establecidos al respecto. En caso de incumplimiento contractual motivado por actuación negligente del Banco, éste asumirá las responsabilidades que pudiesen serle exigibles de conformidad con la legislación vigente.

Séptima.- (Sumisión expresa). Queda convenida la sumisión de las partes a la competencia de los Juzgados y Tribunales que correspondan a la oficina bancaria en la que figure constituido el contrato, con renuncia al propio fuero, si lo tuvieren, para cuantas acciones o reclamaciones puedan derivarse del presente contrato.

Octava.- Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengán reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1.998, de 13 de Abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

Novena.- (Documentación). El presente modelo de contrato se formaliza siguiendo el contrato tipo comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la cual mantiene una copia del mismo a disposición del público. Se formaliza en dos hojas, numeradas de la 1 a la 2, rubricando las partes cada una de ellas y firmando al final del documento contractual.

Tanto el Banco como el/los Titular/es aceptan el presente contrato, en los términos, condiciones y responsabilidades que en él se establecen y, en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido, lo firman por duplicado, recibiendo el Titular/es un ejemplar del mismo, así como de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos, Fechas de Valoración y Normas de Disposición del Banco aplicables a esta operación.

En _____ a _____ de _____

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder

EL/LOS TITULAR/ES